

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº-010-GADPE-P-GAL-2022

"MANUAL DE PROCESO GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, en concordancia con el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con





autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.":

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, Art. 361 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles.

Que, Art. 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

Que, Art. 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías



Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, mediante memorando N° 080-GADPE-HA-GC-2022, de fecha 4 de abril de 2022, el Ing. Junior Alencastro Guerrero, Mba, Director de Gestión de Calidad, envía al Ab. César Pimentel Concha, Coordinador Institucional, el archivo digital con las correcciones finales del "MANUAL DE PROCESOS DE LA GESTIÓN DE TIC" para su aprobación por parte de la máxima autoridad.

Que. mediante memorando N°-076-GADPE-HA-GCI-2022, de fecha 7 de abril de 2022, el Ab. César Pimentel Concha, Coordinador Institucional, remite al Ing. Junior Alencastro Guerrero. Director de Gestión de Calidad, la Revisión Técnica Documental "Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Tecnología de la Información y del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, y se adjunta la CERTIFICACION DE REVISION TECNICA DOCUMENTAL CRTD-GCI-04-2022-N°02,

Que, mediante memorando N°- 086-GADPE-HA-GC-2022, de fecha 8 de abril del 2022, el Ing. Junior Alencastro Guerrero, Mba. Director de Gestión de Calidad, remite al Ing. Francis Quinde Franklin Javier, el Manual aprobado e impreso en 3 ejemplares para su firma correspondiente.

Que, mediante memorando N°- 246-GADPE-HAP-GTIC-2022, de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. José Vicente Reyes Ávila, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, envía al Ing. Junior Alencastro Guerrero, Director de Gestión de Calidad, los 3 ejemplares del MANUAL DE PROCESOS GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, debidamente firmados para que continúe con el trámite correspondiente.

Que. mediante memorando N° 094-GADPE-HA-GC-2022, de fecha 26 de abril de 2022, el Ing. Junior Alencastro Guerrero, Msc. Director de Gestión de Calidad, solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz. Prefecta Provincial, la aprobación del



"MANUAL DE PROCESOS GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AUTO NOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS",

Que. mediante trámite signado con hoja de ruta N°1199, ingresado a mi despacho el 13 de julio del 2022, y memorando N° 1447-GADPE.G-PR-2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, autoriza al Procurador Sindico continuar con los trámites correspondientes a efecto de elaborar la Resolución Administrativa correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR EL MANUAL DE PROCESOS GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, de conformidad a los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Esmeraldas, a los 21 días del mes de julio de 2022.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 21 días del mes de julio del año 2022.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar

SECRETARIO GENERAL